FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13814

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

Domingo 25 de setiembre de 2016

600007

Sumario

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 295-2016-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **600009**

CULTURA

R.S. Nº 026-2016-MC.- Crean la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de proponer la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad y el Plan Multisectorial para su implementación **600009**

R.M. Nº 340-2016-MC.- Designan Asesora II del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio **600012**

DEFENSA

D.S. Nº 010-2016-DE.- Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Geográfico Nacional **600012**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 0278-2016-JUS.- Cancelan título de Notario Público del distrito notarial del Callao **600013**

PRODUCE

Fe de Erratas R.M. Nº 364-2016-PRODUCE **600013**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 200-2016-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federal de Alemania **600013**

R.S. Nº 201-2016-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria **600014**

R.S. Nº 202-2016-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia **600014**

R.S. Nº 203-2016-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia **600014**

R.S. Nº 204-2016-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de El Salvador **600014**

SALUD

Fe de Erratas R.M. Nº 712-2016/MINSA **600015**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

R.J. Nº 159-2016-INDECI.- Designan Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INDECI **600015**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. Nº 0465-2016-ONAGI-J.- Designan Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior **600016**

R.J. Nº 0466-2016-ONAGI-J.- Designan Director de la Dirección de Evaluación de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior **600016**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. Nº 097-2016-COFOPRI/DE.- Designan Directora de la Dirección de Normalización y Desarrollo del COFOPRI **600016**

R.D. Nº 098-2016-COFOPRI/DE.- Designan Secretario General del COFOPRI **600017**

R.D. Nº 099-2016-COFOPRI/DE.- Designan Asesora I de la Dirección Ejecutiva del COFOPRI **600017**
RR.DD. Nºs. 100 y 101-2016-COFOPRI/DE.- Designan Jefes de las Oficinas Zonales de Ayacucho y Puno del COFOPRI **600018**

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. Nº 018-2016-SUNASS-GRT.- Inician procedimiento de aprobación de oficio de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; así como de costos máximos de las unidades de medida de actividades requeridas para establecer los precios de servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EMSAP CHANKA S.R.L. **600019**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 102-2016-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de Presidente del Poder Judicial a EE.UU., en visita oficial **600019**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. Nº 053-2016-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **600020**

MINISTERIO PUBLICO

Res. Nº 4055-2016-MP-FN.- Autorizan viaje del Secretario General de la Fiscalía de la Nación a EE.UU., en comisión de servicios **600020**
Res. Nº 4084-2016-MP-FN.- Autorizan viaje del Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, y de Fiscal Suprema Titular a EE.UU., en comisión de servicios **600021**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Acuerdo Nº 1280-2016/GRP-CR.- Aceptan donación dineraria para ser destinada al Proyecto: "Manejo Integral Binacional de Cuencas Hidrográficas Transfronterizas como Medidas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático - Agua sin Fronteras" **600022**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. Nº 015.- Modifican procedimientos administrativos y actualizan Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Molina **600024**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

D.A. Nº 14-2016-MDR.- Aprueban Plan de Educación Comunitaria en el distrito del Rímac **600034**
R.A. Nº 439-2016-MDR.- Incorporan servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Fiscalización Administrativa y Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad **600034**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Acuerdo Nº 036-2016-MDSMP.- Aceptan donaciones dinerarias efectuadas por Asociaciones Vecinales para cofinanciar proyectos priorizados en el Presupuesto **600035**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdo Nº 118-2016-ACSS.- Aprueban contratación directa del alquiler de camiones compactadores para el servicio de recolección de residuos sólidos en los sectores 1 y 8 del distrito **600036**
Res. Nº 823-2016-RASS.- Aprueban modificación de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad **600037**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Fe de Erratas Ordenanza Nº 023-2016/MPH **600038**

SEPARATA ESPECIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res.Nº 242-2016/SUNAT.- Modifican Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y los Directorios de Principales Contribuyentes de la Intendencia Lima, Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales **599928**

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 295-2016-MINCETUR

Lima, 23 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría General de la Comunidad Andina – CAN, emitió la Resolución N° 1784, mediante la cual autorizó a la República del Ecuador para que aplique medidas de salvaguardia por desequilibrio de balanza de pagos global, por un plazo máximo de un año contado a partir del 11 de marzo de 2015, conforme lo establece el artículo 13 de la Decisión 389;

Que, el Gobierno Peruano solicitó al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina – TJCA, que declare la nulidad de la referida Resolución N° 1784, por violar el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina y haber incurrido en falsos supuestos de hecho y de derecho; demanda que ha sido admitida a trámite por el TJCA con fecha 25 de febrero de 2016, comunicando que la audiencia pública del Proceso de Nulidad se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día 27 de setiembre de 2016;

Que, en dicho marco, los artículos 53-L y 53-E del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional del Viceministerio de Comercio Exterior, tiene como función elaborar y formular la estrategia de defensa de los intereses del Estado ante la Secretaría General y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales se encarga de velar por el cumplimiento de los compromisos comerciales internacionales y de integración comercial, de cooperación económica y social en materia de comercio exterior, en el ámbito nacional e internacional, asumidos por el Perú;

Que, por tanto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Carlos Javier Rabanal Sobrino, profesional de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional, y de la señorita María del Carmen Vergaray Galarza, profesional de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, para que en representación del MINCETUR, participen en la audiencia pública antes mencionada, dado el interés jurídico sustancial que tiene el Perú en dicho proceso como parte demandante;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Carlos Javier Rabanal Sobrino, y de la señorita María del Carmen Vergaray Galarza, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 26 al 27 de setiembre de 2016, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en la audiencia pública convocada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, son con cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US$ 771,81 x 02 personas)	:	US $ 1 543,62
Viáticos (US$ 370,00 x 02 días x 02 personas)	:	US $ 1 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo primero de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1432804-1

CULTURA

Crean la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de proponer la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad y el Plan Multisectorial para su implementación

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 026-2016-MC

Lima, 23 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 el artículo 2 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación; y además reconoce y garantiza que todo y toda peruano/a tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete;

Que, el artículo 48 de la Constitución Política del Perú establece que son idiomas oficiales el castellano, y en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley; en correspondencia, el literal c) del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, dispone que es derecho de toda persona usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado;

Que, de acuerdo con los literales a) y d) del artículo 4 de la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Cultura tiene entre sus áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial, así como la pluralidad étnica y cultural de la Nación, sobre las que ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, por su parte, el artículo 1 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, señala que todas las lenguas originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de

las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; en el diseño, formulación e implementación de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, participan las organizaciones de representación de los pueblos originarios, andinos y amazónicos reconocidas;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, establece los lineamientos en que debe sustentarse la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC, es función del Ministerio de Cultura, planificar, formular, desarrollar, gestionar, implementar y evaluar la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados desde la publicación del Reglamento, mediante Resolución Suprema debe crearse una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal dependiente del Ministerio de Cultura, con el objeto de proponer la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, así como el Plan Multisectorial para su implementación;

Que, teniendo en cuenta la necesidad de promover y fomentar la diversidad cultural, étnica y lingüística del Perú, con miras a la construcción de un Estado multilingüe, con participación activa en la promoción del uso de las lenguas originarias en los ámbitos público y privado, en la prestación de servicios públicos con pertinencia cultural y lingüística, así como en la garantía del ejercicio de los derechos lingüísticos de sus hablantes, resulta necesario crear la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de diseñar y formular la propuesta de Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, así como del Plan Multisectorial que la implementa;

Que, el lineamiento 1 del Eje I de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 003-2015-MC, dispone que el Estado debe *"establecer un marco normativo e institucional que fomente la interculturalidad y que consolide al país como una sociedad que reconoce la diversidad cultural y lingüística como patrimonio y como recurso esencial para su desarrollo"*;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, y se crean formalmente mediante resolución suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y los titulares de los Sectores involucrados;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de proponer la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad y el Plan Multisectorial para su implementación; en adelante, la Comisión Multisectorial.

La Comisión Multisectorial depende del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Objeto

La Comisión Multisectorial tiene como objeto elaborar la propuesta de Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, así como la propuesta del Plan Multisectorial para su implementación.

Artículo 3.- Integrantes de la Comisión Multisectorial

3.1. La Comisión Multisectorial está integrada por los/las representantes titulares y alternos/as de las siguientes entidades:

a) Dos (02) representantes del Ministerio de Cultura, uno/a del Viceministerio de Interculturalidad y el/la otro/a del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;
b) Un/a (01) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;
c) Un/a (01) representante del Ministerio del Ambiente;
d) Un/a (01) representante del Ministerio de Agricultura y Riego;
e) Un/a (01) representante del Ministerio de Salud;
f) Un/a (01) representante del Ministerio de Educación;
g) Un/a (01) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
h) Un/a (01) representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
i) Un/a (01) representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
j) Un/a (01) representante del Ministerio del Interior;
k) Un/a (01) representante del Ministerio de Defensa;
l) Un/a (01) representante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;
m) Un/a (01) representante del Instituto Geográfico Nacional – IGN;
n) Dos (02) representantes de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios integrantes del Grupo de Trabajo de naturaleza permanente, encargado de coordinar, proponer y dar seguimiento a las políticas públicas que involucran a los pueblos indígenas y/o requieren un enfoque de interculturalidad – Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas – GTPI, creado mediante Resolución Ministerial N° 403-2014-MC.

3.2. La participación de los/las representantes ante la Comisión Multisectorial es ad honorem.

Artículo 4.- Participación de otras entidades y/o personas en la Comisión Multisectorial

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Multisectorial, previo acuerdo de sus integrantes, puede invitar a participar en sus sesiones, en calidad de observadores/as, a otras entidades públicas y privadas, expertos/as en la materia y en los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad, instituciones de investigación, representantes de gobiernos regionales y locales, organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios, o representantes de grupos de trabajo formalmente reconocidos.

Artículo 5.- Designación de los/las representantes ante la Comisión Multisectorial

5.1. Las entidades del Poder Ejecutivo designan a sus respectivos representantes titulares y alternos/as mediante resolución de su titular, la cual es remitida al Ministerio de Cultura en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema en el diario oficial El Peruano.

Dentro del mismo plazo, las entidades públicas distintas del Poder Ejecutivo acreditan a sus representantes, titulares y alternos/as, mediante comunicación escrita formal remitida por el o la titular del órgano correspondiente al Ministerio de Cultura.

5.2. Los/las representantes titulares de los Ministerios ante la Comisión Multisectorial deben ostentar el cargo de Viceministro/a o, en el caso de las entidades públicas distintas a los Ministerios, la máxima autoridad ejecutiva, salvo en el caso de los/las representantes de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios.

Los/las viceministros/as y las máximas autoridades ejecutivas de entidades distintas del Poder Ejecutivo pueden designar a un/una funcionario/a que los/las

represente ante la Comisión Multisectorial en las sesiones a las que no puedan asistir.

5.3. Los/las representantes, titular y alterno/a, de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios son designados/as por el GTPI, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema en el diario oficial El Peruano, y acreditados/as por el Viceministerio de Interculturalidad. La designación debe considerar criterios de género en su conformación.

Artículo 6.- Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

a) Proponer la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, y el Plan Multisectorial que la implementa;

b) Elaborar el Plan de Trabajo de la Comisión Multisectorial.

Artículo 7.- Solicitud de información

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Multisectorial puede solicitar a cualquier entidad del Sector Público la documentación e información relacionada con su objeto y funciones. Las entidades del Sector Público deben entregar a la Comisión Multisectorial la información que les sea solicitada, salvo las excepciones establecidas por Ley.

Artículo 8.- Presidencia

La presidencia de la Comisión Multisectorial está a cargo de el/la representante del Viceministerio de Interculturalidad, quien representa a la Comisión Multisectorial en los actos públicos en los que participe.

Artículo 9.- Secretaría Técnica

La Comisión Multisectorial cuenta con una Secretaría Técnica que está a cargo de la Dirección de Lenguas Indígenas de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura. La Secretaría Técnica tiene como función brindar asistencia y apoyo técnico y administrativo a la Comisión Multisectorial, y está a cargo de coordinar las acciones necesarias para coadyuvar al cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión Multisectorial.

Artículo 10.- Grupos Técnicos Temáticos

10.1. La Comisión Multisectorial puede conformar Grupos Técnicos Temáticos para áreas específicas que faciliten el cumplimiento de su objeto.

10.2. Los Grupos Técnicos Temáticos están conformados por representantes de las entidades ante la Comisión Multisectorial, de acuerdo con su temática específica de trabajo.

10.3. Los Grupos Técnicos Temáticos también pueden invitar a participar en sus sesiones, en calidad de invitados/as, a especialistas en su temática específica de trabajo. Los/las especialistas pueden ser representantes de las entidades públicas, privadas y sociedad civil contempladas en el artículo 4, sin que ello genere gastos adicionales al Estado.

Artículo 11.- Instalación

La Comisión Multisectorial se instala dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para la designación de sus integrantes.

Artículo 12.- Del funcionamiento de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial, en la sesión de instalación, determina y aprueba la forma de su funcionamiento, el lugar y la oportunidad de sus sesiones, la participación de sus integrantes, entre otros aspectos, que permitan el cumplimiento de su objeto.

Artículo 13.- Informes finales

La Comisión Multisectorial entrega al Ministerio de Cultura los informes finales que contienen las propuestas de Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, y de Plan Multisectorial que la implementa, dentro de los plazos previstos en el artículo 14 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 14.- Vigencia de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial cesa sus funciones con la entrega de las propuestas de Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, y del Plan Multisectorial que la implementa. Dentro del plazo máximo de ciento sesenta (160) días hábiles contados desde su instalación, la Comisión presenta la propuesta de Política Nacional. Una vez aprobada la Política Nacional, la Comisión elabora y presenta la propuesta del Plan Multisectorial, dentro de un plazo de doscientos (200) días hábiles.

Artículo 15.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Suprema se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Cada pliego presupuestal asume los gastos que genere el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 16.- Publicación

La presente Resolución Suprema es publicada en el diario oficial El Peruano, así como en el portal web del Estado peruano (www.peru.gob.pe) y en los portales web institucionales de las entidades que lo refrendan, el mismo día de la publicación de la presente norma.

Artículo 17.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Cultura, el Ministro de Educación, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Salud, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ANA MARIA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1433175-17

Designan Asesora II del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 340-2016-MC

Lima, 23 de setiembre de 2016

Vistos, el Memorando N° 000369-2016/VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y el Informe N° 000315-2016/OGRH/SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el mismo que establece la estructura orgánica de la entidad y funciones de sus órganos;

Que, por Resolución Ministerial N° 334-2014-MC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, y mediante Resolución Ministerial N° 183-2016-MC se aprobó el reordenamiento de cargos del citado instrumento de gestión, contemplándose el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, como cargo de confianza, el mismo que se encuentra vacante;

Que, la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales propone designar a la abogada Verónica Violeta Rojas Montes, como Asesor II del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

Con el visado de la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Secretaria General, del Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Verónica Violeta Rojas Montes en el cargo de Asesora II del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura

1432971-1

DEFENSA

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Geográfico Nacional

DECRETO SUPREMO
Nº 010-2016-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar sus correspondientes Textos Únicos de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y se establecieron las disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprobó el formato de Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en el cual se establecen disposiciones que facilitan el proceso de elaboración del referido documento de gestión por parte de las Entidades Públicas;

Que mediante el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establecen disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2013-DE, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Geográfico Nacional;

Que, en observancia de las disposiciones indicadas en los considerandos precedentes, el Instituto Geográfico Nacional ha actualizado su Texto Único de Procedimientos Administrativos, incluyendo nuevos servicios exclusivos, los cuales permiten garantizar una mejor orientación y servicio al público usuario;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta pertinente aprobar un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Geográfico Nacional;

Estando a lo propuesto por el Instituto Geográfico Nacional; y, con la opinión favorable de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

DECRETA

Artículo 1.- Aprobación del TUPA
Apruébase el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Geográfico Nacional que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación
El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo, es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal del Instituto Geográfico Nacional (www.ign.gob.pe), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo 3.- Derogación
Derógase el Decreto Supremo N° 018-2013-DE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Geográfico Nacional.

Artículo 4.- Refrendo
El presente Decreto Supremo, es refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1433175-16

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Cancelan título de Notario Público del distrito notarial del Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0278-2016-JUS

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTOS, el Oficio Nº 554-2016-JUS/CN/P, de la Presidenta del Consejo del Notariado y el Oficio Nº 1239-2016-JUS/CN/ST, de la Secretaria Técnica del Consejo del Notariado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 220-2016-CNDNC, del 02 de marzo de 2016, el Decano del Colegio de Notarios del Distrito Notarial del Callao, comunica a la Presidenta del Consejo del Notariado el fallecimiento del señor LUIS FÉLIX CANALES NICHO, Notario Público del distrito y provincia de Huaura, distrito notarial del Callao, para lo cual acompaña el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec y la copia legalizada del Acta de Cierre de Registros del año 2015;

Que, mediante el Informe Nº 071-2016-JUS/CN/ST, del 15 de marzo de 2016, la Secretaria Técnica del Consejo del Notariado da cuenta del fallecimiento del señor LUIS FELIX CANALES NICHO, Notario Público del distrito y provincia de Huaura, distrito notarial del Callao;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el notario cesa por causal de muerte, por lo que habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de notario correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar por causal de muerte el título de Notario Público del distrito y provincia de Huaura distrito notarial del Callao, otorgado al señor LUIS FELÍX CANALES NICHO.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios del Callao, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1433114-1

PRODUCE

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 364-2016-PRODUCE

Mediante Oficio Nº 1576-2016-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 364-2016-PRODUCE, publicada en la edición del 21 de setiembre de 2016.

DICE:

"(…)

Artículo Único.- Aceptar con efectividad al 20 de setiembre de 20216 (…)."

DEBE DECIR:

"(…)

Artículo Único.- Aceptar con efectividad al 20 de setiembre de 2016 (…)."

1432797-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federal de Alemania

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 200-2016-RE

Lima, 24 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; y su Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federal de Alemania al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo.

Artículo 2. Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4. Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1433174-1

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 201-2016-RE

Lima, 24 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; y su Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez.

Artículo 2. Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4. Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1433174-2

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 202-2016-RE

Lima, 24 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; y su Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Félix Ricardo Americo Antonio Denegri Boza.

Artículo 2. Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4. Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1433174-3

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 203-2016-RE

Lima, 24 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; y su Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga.

Artículo 2. Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4. Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1433174-4

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de El Salvador

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 204-2016-RE

Lima, 24 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; y su Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de El Salvador al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Eduardo Román Morey.

Artículo 2. Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4. Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1433174-5

SALUD

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 712-2016/MINSA

Mediante Oficio N° 2272-2016-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 712-2016/MINSA, publicada en la edición del 21 de setiembre de 2016.

DICE:

"Artículo 3.- Nominar a la licenciada en enfermería Patricia Segura Márquez, como Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH-SIDA del Ministerio de Salud".

DEBE DECIR:

"Artículo 2.- Nominar a la licenciada en enfermería Patricia María Segura Márquez, como Coordinadora Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH-SIDA del Ministerio de Salud".

1432700-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Designan Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INDECI

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 159-2016-INDECI

Lima, 15 de setiembre de 2016

VISTO:

La Carta N° 001 WZV-INDECI/6.4 de fecha 12 de setiembre de 2016, presentada por el señor Willy Florentino Zegarra Valladolid;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29664 y Decreto Supremo N° 002-2016-DE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa; responsable técnico de los procesos de la gestión reactiva del riesgo de desastres en su calidad de integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 134-2016-INDECI, de fecha 25 de agosto de 2016, se designó, a partir del 26 del mismo mes y año, al señor Willy Florentino Zegarra Valladolid, en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, mediante Carta de Vistos, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo, por lo que resulta conveniente aceptarla y dar por concluida la designación a que se contrae la Resolución antes citada;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que "la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de esta Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente";

Que, en consecuencia, al encontrarse vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INDECI, resulta pertinente designar al profesional que lo desempeñará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Concluir, a partir del 16 de setiembre de 2016, la designación del señor WILLY FLORENTINO ZEGARRA VALLADOLID, en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a partir del 16 de setiembre de 2016, al señor Licenciado en Administración LUIS EULOGIO RODAS RIVERA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación en la página web e intranet del INDECI.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario a los interesados, a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ALBERTO MANUEL LOZADA FRÍAS
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1433199-1

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 0465-2016-ONAGI-J

Lima, 23 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Ley N° 30438; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR, al licenciado WILLIAM LUIS SACHUN ASMAT en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ORLANDO VILLAR AMIEL
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1432801-1

Designan Director de la Dirección de Evaluación de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 0466-2016-ONAGI-J

Lima, 23 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de la Dirección de Evaluación de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Ley N° 30438; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR, al licenciado BREIS RICARDO CALDERON MICHUE en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Evaluación de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ORLANDO VILLAR AMIEL
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1432801-2

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Directora de la Dirección de Normalización y Desarrollo del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 097-2016-COFOPRI/DE

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO:

El Memorándum N° 895-2016-COFOPRI/SG del 19 de setiembre de 2016, emitido por la Secretaría General; y el Informe N° 505-2016-COFOPRI/OAJ del 19 de setiembre de 2016, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2015-COFOPRI/DE del 07 de enero de 2015, se designó a la señora Cecilia Antonieta Castro Torres, en el cargo de Directora de la Dirección de Normalización

y Desarrollo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante Carta s/n del 12 de setiembre de 2016, la señora Cecilia Antonieta Castro Torres presentó su renuncia al cargo de Directora de la Dirección de Normalización y Desarrollo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, en ese sentido, resulta necesario aceptar la renuncia presentada por la señora Cecilia Antonieta Castro Torres al cargo de Directora de la Dirección de Normalización y Desarrollo de COFOPRI, y designar a la persona que cumplirá dicha labor;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 26 de setiembre de 2016, la renuncia presentada por la señora Cecilia Antonieta Castro Torres en el cargo de Directora de la Dirección de Normalización y Desarrollo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a partir del 26 de setiembre de 2016, a la señora María del Pilar Vilela Proaño en el cargo de Directora de la Dirección de Normalización y Desarrollo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HORACIO GAGO PRIALÉ
Director Ejecutivo

1433201-1

Designan Secretario General del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 098-2016-COFOPRI/DE

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO:

El Memorándum Nº 064-2016-COFOPRI/DE del 22 de setiembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; y, el Informe N° 514-2016-COFOPRI/OAJ del 22 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 088-2016-COFOPRI/DE del 19 de setiembre de 2016, se procedió a encargar, a partir del 19 de setiembre de 2016, a la abogada Gladys Vanessa Zorrilla Garay, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cargo de Secretaria General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente dejar sin efecto la encargatura dispuesta en la Resolución Directoral señalada en el párrafo precedente y en ese sentido, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, a partir del 26 de setiembre de 2016, la encargatura de la abogada Gladys Vanessa Zorrilla Garay, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica en el cargo de Secretaria General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del 26 de setiembre de 2016, al señor Mario Antonio Rosario Guaylupo en el cargo de Secretario General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HORACIO GAGO PRIALÉ
Director Ejecutivo

1433201-2

Designan Asesora I de la Dirección Ejecutiva del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 099-2016-COFOPRI/DE

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO:

El Memorándum N° 910-2016-COFOPRI/SG, del 23 de setiembre de 2016, emitido por la Secretaría General; y el Informe Nº 519-2016-COFOPRI/OAJ del 23 de setiembre de 2016, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 096-2016-COFOPRI/DE del 23 de setiembre de 2016, se aceptó a partir del 26 de setiembre de 2016, la renuncia presentada por la abogada Patricia Aurora Chirinos Noves, en el cargo de Asesor I de la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, correspondiendo designar a la persona que cumplirá dicha labor;

Que, la plaza de Asesor I de la Dirección Ejecutiva – Código: 211-11-0-EC, se encuentra dentro del CAP de la Entidad, bajo la clasificación ocupacional Empleado de Confianza – EC, por lo que debe emitirse el acto administrativo para la designación del personal bajo esta modalidad de contratación;

De conformidad con el artículo 9 y literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir del 26 de setiembre de 2016, a la abogada Cecilia Antonieta Castro Torres, en el cargo de Asesor I de la Dirección Ejecutiva – Código: 211-11-0-EC dentro del CAP del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HORACIO GAGO PRIALÉ
Director Ejecutivo

1433201-3

Designan Jefes de las Oficinas Zonales de Ayacucho y Puno del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 100-2016-COFOPRI/DE

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO:

El Memorándum Nº 906-2016-COFOPRI/SG del 22 de setiembre de 2016, emitido por la Secretaría General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; y, el Informe N° 515-2016-COFOPRI/OAJ del 23 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 100-2014-COFOPRI/DE del 2 de octubre de 2014, se procedió a la designación de la señorita Katia Carina Cisneros Sumari, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante Carta s/n de fecha 13 de setiembre de 2016, la señorita Katia Carina Cisneros Sumari, presentó su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho de COFOPRI;

Que, en ese sentido, resulta necesario aceptar la renuncia presentada por la citada funcionaria al cargo señalado en el párrafo precedente; y, designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 26 de setiembre de 2016, la renuncia presentada por la señorita Katia Carina Cisneros Sumari, al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del 26 de setiembre de 2016, al señor Ismael Leónidas Oscco Sihui en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HORACIO GAGO PRIALÉ
Director Ejecutivo

1433200-1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 101-2016-COFOPRI/DE

Lima, 23 de septiembre de 2016

VISTO:

El Memorándum Nº 907-2016-COFOPRI/SG del 23 de setiembre de 2016, emitido por la Secretaría General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; y, el Informe N° 516-2016-COFOPRI/OAJ del 23 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 042-2014-COFOPRI/DE del 29 de abril de 2014, se procedió a la designación de la señorita Edith Obdulia Aparicio Mendoza, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Puno del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante Carta s/n de fecha 13 de setiembre de 2016, la señorita Edith Obdulia Aparicio Mendoza, presentó su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Puno de COFOPRI;

Que, en ese sentido, resulta necesario aceptar la renuncia presentada por la citada funcionaria al cargo señalado en el párrafo precedente; y, designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 26 de setiembre de 2016, la renuncia presentada por la señorita Edith Obdulia Aparicio Mendoza, al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Puno del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del 26 de setiembre de 2016, al señor Russo Américo Núñez Miraval en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Puno del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HORACIO GAGO PRIALÉ
Director Ejecutivo

1433200-2

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Inician procedimiento de aprobación de oficio de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; así como de costos máximos de las unidades de medida de actividades requeridas para establecer los precios de servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EMSAP CHANKA S.R.L.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE REGULACIÓN TARIFARIA
Nº 018-2016-SUNASS-GRT

Exp.: 008-2016-SUNASS-GRT-FT

Lima, 22 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 263381, dispone que las entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) deben presentar a la SUNASS su Plan Maestro Optimizado (PMO) revisado y actualizado, a más tardar nueve meses antes de concluir cada período quinquenal;

Que, de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento General de Tarifas2 (RGT), la Gerencia de Regulación Tarifaria (GRT) podrá dar inicio al procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, cuando habiendo transcurrido el plazo previsto en el considerando anterior, la EPS no ha cumplido con presentar su PMO;

Que, asimismo, el artículo 35 del RGT establece como requisito adicional para el inicio del procedimiento de oficio, que la SUNASS cuente de manera suficiente, con la información prevista en el Título 2 y Anexo N° 2 del RGT, sobre la "Metodología para la Formulación del PMO" y "Contenido General del PMO"; caso contrario, la GRT podrá solicitar a la EPS la información que considere necesaria;

Que, de conformidad con el artículo 36 del RGT, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos antes señalados, la GRT dispondrá el inicio del procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la EPS;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 049-2010-SUNASS-CD, publicada el 21 de noviembre de 20103, se aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EMSAP CHANKA S.R.L.4 para el quinquenio regulatorio 2010-2015, el cual ha concluido;

Que, del 20 al 23 de junio de 2016, GRT brindó asistencia técnica a EMSAP CHANKA S.R.L. para la elaboración y presentación de su PMO correspondiente al segundo quinquenio regulatorio;

Que, posteriormente, del 22 al 25 de agosto de 2016, GRT como parte del proceso de asistencia técnica recopiló información sobre aspectos operacionales, comerciales y financieros de EMSAP CHANKA S.R.L.;

Que, considerando que hasta la fecha EMSAP CHANKA S.R.L. no ha presentado su PMO debidamente revisado y actualizado, la GRT ha procedido a revisar la información obtenida durante el proceso de asistencia técnica, considerando que es información suficiente para dar inicio al procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; así como de determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales;

Que, de acuerdo con el artículo 21 del RGT, que resulta de aplicación para el procedimiento de aprobación de oficio, la resolución de inicio debe ser notificada a la EPS y publicada en el diario oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS dentro de los cinco días calendario de emitida;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 263338, y el artículo 35 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EMSAP CHANKA S.R.L.

Artículo 2°.- La presente resolución deberá ser notificada a EMSAP CHANKA S.R.L. y publicada en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS (www.sunass.gob.pe), dentro del plazo máximo de 5 días calendario de emitida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO
Gerente de Regulación Tarifaria

---

1 Aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.
2 Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.
3 En la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.
4 Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal Chanka Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.

1433143-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de Presidente del Poder Judicial a EE.UU., en visita oficial

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 102-2016-P-CE-PJ

Lima, 14 de setiembre de 2016

VISTOS:

El correo electrónico remitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial; y el Memorando Nº 1611-2016-GAF-GG/PJ, cursado por la Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Embajada Americana en el Perú ha cursado invitación a la Presidencia del Poder Judicial, para realizar una visita oficial a los Estados Unidos de América, ciudad de Washington D.C., del 26 al 30 de setiembre del presente año.

Segundo. Que el objetivo de la referida actividad es estrechar lazos de cooperación judicial entre Estados Unidos de América y Perú, a fin de fomentar los intercambios amistosos de experiencias y buenas prácticas entre los Poderes Judiciales de ambos países. Esta visita se enmarca en el nuevo proyecto de apoyo al sector justicia auspiciado por la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América; y ejecutado por la iniciativa para el Estado de Derecho del Colegio de Abogados de los Estados Unidos de América-Aba Roli en el Perú. El mencionado proyecto brinda apoyo al Perú principalmente en la efectiva transmisión del Sistema Penal Inquisitivo al Acusatorio.

Tercero. Que, en ese contexto, resulta de interés institucional la participación del señor Presidente de este Poder del Estado, doctor Víctor Ticona Postigo, en el mencionado certamen, debido a que se realizará un intercambio de aspectos estructurales, organizativos, normativos y descriptivos de los sistemas judiciales; lo que contribuirá a mejorar nuestro sistema de justicia, que se verá reflejado en el servicio de administración de justicia que se brinda a la comunidad.

Cuarto.- Que el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM concordado con la Ley Nº 27619, regula los gastos por concepto de viáticos de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; por lo que resulta pertinente otorgar la escala de viáticos aprobada por la citada normativa.

En consecuencia; con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Víctor Ticona Postigo, Presidente del Poder Judicial, del 25 de setiembre al 1 de octubre del presente año, a fin que participe en la visita oficial a los Estados Unidos de América; concediéndosele licencia con goce de haber por las referidas fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos de viáticos y traslados parciales, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

		US$
Viáticos y traslados parciales	:	2,310.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO
Juez Titular de la Corte Suprema
de Justicia de la República
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1432786-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 053-2016-BCRP-N

Lima, 7 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación para que un funcionario del Banco participe en el US Economy: Interpreting the Indicators (Central Banker Specialized Course), organizado por el Federal Reserve Bank de Nueva York, que se llevará a cabo del 11 al 13 de octubre de 2016 en su sede de Nueva York, Estados Unidos de América;

El seminario abordará el uso de series de datos para elaborar proyecciones de la economía estadounidense. Describe la producción y diseminación de datos, poniendo énfasis en los movimientos de largo plazo y cíclicos, y discute la influencia de los eventos corrientes en las proyecciones;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

La Gerencia de Información y Análisis Económico tiene entre sus objetivos proveer de información y análisis oportunos y relevantes para la formulación y gestión de la política monetaria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 1° de setiembre del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la participación del señor Mauricio de la Cuba Restani, Jefe del Departamento de Economía Mundial en la Gerencia de Información y Análisis Económico, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 11 al 13 de octubre de 2016 y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US$	937,10
Viáticos:	US$	1 600,00
TOTAL :	**US$**	**2 537,10**

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1432290-1

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje del Secretario General de la Fiscalía de la Nación a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4055-2016-MP-FN

Lima, 21 de setiembre de 2016

VISTA:

La carta N° 001-2016-ABA-ROLI/PERÚ, cursada por el director de American Bar Association Rule of Law Initiative - ABA ROLI Perú;

CONSIDERANDO:

A través del documento de visto, el director de American Bar Association Rule of Law Initiative - ABA ROLI Perú cursa invitación al señor doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal de la Nación, para participar de un viaje de alto nivel a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 25 de setiembre al 01 de octubre de 2016, con la finalidad de sostener reuniones con las más altas autoridades del sistema de justicia norteamericano, en el marco de la ejecución del Proyecto de Apoyo al Sector Justicia.

El Programa de Apoyo a la Justicia Penal en el Perú, tiene como objetivo principal apoyar la implementación de la reforma procesal penal en el país, a través de tres componentes: capacitación focalizada, promoción del nuevo modelo procesal penal y apoyo a la gestión administrativa.

El presente viaje es una iniciativa que forma parte del referido proyecto, cuyo objetivo es apoyar la efectiva transición del sistema de justicia penal inquisitivo al acusatorio, por lo que este viaje fortalecerá los lineamientos de la reforma que en la actualidad se viene implementando en nuestro país.

Teniendo en cuenta que resulta de suma importancia la presencia del señor Fiscal de la Nación en el encuentro con las altas autoridades del sistema de justicia norteamericano, se ha previsto que asista el secretario general, como representante del órgano coordinador del Despacho de la Fiscalía de la Nación, con la finalidad de fortalecer la coordinación interinstitucional y establecer alianzas estratégicas con otras entidades vinculadas con las funciones del Ministerio Público, así como asistir a las reuniones que sostendrá el señor Fiscal de la Nación con los jueces y las autoridades administrativas de la Corte Suprema Federal, la presidenta del Consejo Directivo de la Barra de Abogados de los Estados Unidos, el decano del Colegio de Abogados de Washington, las altas autoridades de la Oficina Internacional Antinarcóticos y de Aplicación de la Ley – INL, el decano de la Escuela de Derecho de la Universidad de Georgetown, el secretario general de la Organización de Estados Americanos, el presidente y vice-presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el director del Buró Federal de Investigación – FBI.

En virtud de lo expuesto, resulta de interés institucional para los fines señalados, autorizar el viaje en comisión de servicios del Secretario General de la Fiscalía de la Nación.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 169-2016-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 005-2016-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor JAVIER GUILLERMO PALOMINO SEDÓ, secretario general de la Fiscalía de la Nación, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 25 de setiembre al 01 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Finanzas y Logística, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos, seguro de viaje, asignación de viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos Internacionales	Seguro de Viaje	Viáticos (por 7 días)	Gastos de Instalación y Traslado
US$ 908,64	US$ 32,00	US$ 3 080,00	US$ 440,00

Artículo Tercero.- Encargar el despacho de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación a la señorita ANA MARÍA VELARDE ROA, sub gerente (e) de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de realizado el viaje, el señor Javier Guillermo Palomino Sedó, secretario general de la Fiscalía de la Nación, deberá presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe detallado describiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos en esta comisión de servicios.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1433148-1

Autorizan viaje del Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, y de Fiscal Suprema Titular a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4084 -2016-MP-FN

Lima, 22 de setiembre de 2016

VISTA:

La carta N° 001-2016-ABA-ROLI/PERÚ, cursada por el director de American Bar Association Rule of Law Initiative - ABA ROLI Perú;

CONSIDERANDO:

A través del documento de visto, el director de American Bar Association Rule of Law Initiative - ABA ROLI Perú cursa invitación al señor doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal de la Nación, y a un Fiscal Supremo, para participar de un viaje de alto nivel, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 25 de setiembre al 01 de octubre de 2016, con la finalidad de sostener reuniones con las más altas autoridades del sistema de justicia norteamericano, en el marco de la ejecución del Proyecto de Apoyo al Sector Justicia.

El Programa de Apoyo a la Justicia Penal en el Perú, tiene como objetivo principal apoyar la implementación de la reforma procesal penal en el país, a través de tres componentes: capacitación focalizada, promoción del nuevo modelo procesal penal y apoyo a la gestión administrativa.

El presente viaje es una iniciativa que forma parte del referido proyecto, cuyo objetivo es apoyar la efectiva transición del sistema de justicia penal inquisitivo al acusatorio, por lo que este viaje fortalecerá los lineamientos de la reforma que en la actualidad se viene implementando en nuestro país.

Se ha previsto la reunión del señor Fiscal de la Nación con las altas autoridades del sistema de justicia norteamericano: jueces y autoridades administrativas de la Corte Suprema Federal, la presidenta del Consejo Directivo de la Barra de Abogados de los Estados Unidos, el decano del Colegio de

Abogados de Washington, altas autoridades de la Oficina Internacional Antinarcóticos y de Aplicación de la Ley – INL, el decano de la Escuela de Derecho de la Universidad de Georgetown, el secretario general de la Organización de Estados Americanos, el presidente y vice-presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el director del Buró Federal de Investigación – FBI.

En virtud de lo expuesto, resulta de suma importancia que el señor Fiscal de la Nación asista a este encuentro, el cual reunirá a autoridades del sistema de justicia norteamericano con las cuales se ha planificado reuniones bilaterales que promuevan el intercambio de información y cooperación de los sistemas jurídicos, por lo que es conveniente para los intereses institucionales la participación del señor doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal de la Nación, y de un Fiscal Supremo, a la visita materia de la presente resolución.

Mediante Acuerdo de Junta de Fiscales Supremos N° 4397 se ha autorizado el viaje del señor doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 25 de setiembre al 01 de octubre de 2016.

La organización American Bar Association Rule of Law Initiative - ABA ROLI Perú asumirá parcialmente los gastos para la realización del presente viaje.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 169-2016-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 005-2016-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor doctor PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE, Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 25 de setiembre al 01 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora doctora ZORAIDA ÁVALOS RIVERA, Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema en lo Civil, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 25 de setiembre al 01 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Finanzas y Logística, procedan a la asignación de viáticos y, gastos de instalación y de traslado, conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos (por 7 días)	Gastos de Instalación y Traslado
Pablo Wilfredo Sánchez Velarde	US$ 3 080,00	US$ 440,00
Zoraida Ávalos Rivera	US$ 3 080,00	US$ 440,00

Artículo Cuarto.- Encargar en adición a sus funciones el despacho de la Fiscalía de la Nación al señor doctor PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, durante la ausencia del Fiscal de la Nación.

Artículo Quinto.- Encargar el despacho de la Fiscalía Suprema en lo Civil, a la señora MARÍA ISABEL DEL ROSARIO SOKOLICH ALVA, Fiscal Adjunta Suprema, asignada al referido despacho, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, Fiscalía Suprema en lo Civil, Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1433148-2

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Aceptan donación dineraria para ser destinada al Proyecto: "Manejo Integral Binacional de Cuencas Hidrográficas Transfronterizas como Medidas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático - Agua sin Fronteras"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 1280-2016/GRP-CR

Piura, 21 de setiembre de 2016

VISTO:

Memorando Nº 928-2016/GRP-480000 (24.08.2016); Informe Nº 143-2016/GRP-450000-450300-LSCH (26.08.2016); Informe Nº 071-2016/GRP-450000 (29.08.2016); Informe Nº 148-2016/GRP-450000-450300-LSCH (01.09.2016); Informe Nº 650-2016/GRP-450000 (01.09.2016); Memorando Nº 2097-2016/GOB.REG. PIURA-410000 (01.09.2016); Informe Nº 2437-2016/GRP-460000 (05.09.2016); Dictamen Nº 018-2016/GRP-CR-CPPyAT (20.09.2016);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley Nº 27680, en el artículo 191º, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en su artículo 192º inciso 1) dispone que: "Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902, en su artículo 15º literal a) establece como atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, asimismo, la norma antes señalada en el artículo 39º establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, en el artículo 42.1 señala: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución

del Titular de la entidad cuando proviene de: a) Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal (…)". La misma norma en el artículo 69º indica: "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional". (Subrayado agregado);

Que, con fecha 27 de abril de 2015, el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, para la ejecución del proyecto: "Manejo Integral Binacional de Cuencas Hidrográficas Transfronterizas como Medidas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático", Convenio Nº 037-DPS-2015;

Que, cabe resaltar que el objetivo del convenio, según consta en la cláusula cuarta, es operativizar las acciones entre las Entidades comparecientes, a fin de dar cumplimiento a las acciones previstas en el documento de proyecto: "Manejo Integral Binacional de Cuencas Hidrográficas Transfronterizas como Medidas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático", cuyo acrónimo es "Proyecto Agua Sin Fronteras"; y, en acatamiento a lo estipulado en el Contrato de Subvención- Acciones Exteriores de la Unión Europea, DCI- ENV/2014/354-493 y sus anexos. Asimismo consta en la cláusula séptima del convenio citado, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, entregará al Gobierno Regional, los fondos correspondientes de los recursos transferidos por la Unión Europea, conforme al presupuesto y cronograma de ejecución del Proyecto;

Que, mediante Memorando Nº 928-2016/GRP-480000 del 24 de agosto de 2016, la Jefa de la Oficina Regional de Administración comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la transferencia de fondos de la Prefectura de Loja a favor del Gobierno Regional Piura, en mérito a la cláusula séptima del convenio para la ejecución del proyecto: "Manejo Integral Binacional de Cuencas Hidrográficas Transfronterizas como Medidas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático – Aguas sin Fronteras", ascendente al importe de S/. 716,013.76 Soles, cuyo monto debe incorporarse a la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencia y Clasificador de Ingreso 1.4.1.2.2.1 Unión Europea – UE;

Que, con Informe Nº 143-2016/GRP-450000-450300-LSCH del 26 de agosto de 2016, e Informe Complementario Nº 148-2016/GRP-450000-450300-LSCH del 01 de setiembre de 2016, el Director Técnico, Administrativo y Financiero del Proyecto Agua Sin Fronteras solicita que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente requiera a la Gerencia General Regional se efectúen las acciones administrativas correspondientes para que el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo acepte el importe de S/. 716,013.76 Soles, para la ejecución del proyecto señalado;

Que, mediante Informe Nº 071-2016/GRP-450000 del 29 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, recoge lo vertido en los informes técnicos descritos en considerando precedente, solicitando se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación de la donación mediante Acuerdo de Consejo Regional, conforme a Ley;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con Memorando Nº 2097-2016/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 01 de setiembre de 2016, comunicó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre el Depósito en Cuenta: Transferencia de Recursos por el importe de S/. 716,013.76 Soles, que corresponden al Proyecto: "Manejo Integral Binacional de Cuencas Hidrográficas Transfronterizas como Medidas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático – Aguas Sin Fronteras"; solicitando la aceptabilidad de los fondos para ser aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional e incluirlos en el presupuesto 2016;

Que, con Informe Nº 2437-2016/GRP-460000 del 05 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluyó que verificado que la transferencia de la Unión Europea, tiene como objetivo financiar el proyecto antes referido, el cual se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, en materia de iniciativas binacionales de gestión e integración, y en la protección y fomento del recurso hídrico en adaptación al cambio climático, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible; es factible de ser atendida, debiendo remitirse al Consejo Regional para su autorización de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe Nº 074-2016/GRP-200010-ACCR del 19 de setiembre de 2016, El Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, concluyó en consideración, a lo antes descrito, que resulta factible aceptar la donación dineraria mediante Acuerdo de Consejo Regional, debiendo tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, el cual señala, que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales. Dicho Acuerdo Regional debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, debido que el monto de la donación supere las cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Nº 23-2016, celebrada el día 21 de setiembre de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, y sus modificatorias - Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aceptar, la donación dineraria que se ha efectuado a través del convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y el Gobierno Regional Piura, por el cual se ha transferido los aportes de la Unión Europea para el presente año, según el presupuesto aprobado, por el monto de S/. 716,013.76 (Setecientos Dieciséis Mil Trece con 76/100 Soles), deducidos los gastos bancarios, para ser destinado al Proyecto: "Manejo Integral Binacional de Cuencas Hidrográficas Transfronterizas como Medidas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático – Agua sin Fronteras".

Artículo Segundo.- Autorizar, al Gobernador Regional disponga las acciones administrativas para la implementación de lo señalado en el artículo primero, comunicando al Consejo Regional las acciones que se tomen para ello.

Artículo Tercero.- Publicar, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

Artículo Cuarto.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELIGIO SARANGO ALBUJAR
Consejero Delegado
Consejo Regional

1432795-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Modifican procedimientos administrativos y actualizan Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 015

La Molina, 7 de septiembre de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe Nº 273-2016-MDLM-GDUE-SGOPHU de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, Informe Nº 298-2016-MDLM-GDUE-SGLC, de la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Memorándum Nº 888-2016-MDLM-GDUE e Informe Nº 068-2016-MDLM-GDUE, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el Memorándum Nº 973-2016-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe Nº 260-2016-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe Nº 020-2016-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, correspondiente a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado con Ordenanza Nº 102, de la Municipalidad Distrital de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese sentido el Artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº 102-MDLM de fecha 20 de mayo de 2005, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de La Molina, siendo ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 184-MML el 18 de mayo de 2006; modificado por Decreto de Alcaldía Nº 003-2007-MDLM de fecha 06 de marzo de 2007, Ordenanza Nº 152-MDLM de fecha 14 de agosto de 2007, Decreto de Alcaldía Nº 001-2008-MDLM de fecha 18 de enero de 2008, Ordenanza Nº 164-MDLM de fecha 31 de julio de 2008, Ordenanza Nº 183-MDLM de fecha 30 de junio de 2009, Decreto de Alcaldía Nº 006-2010-MDLM de fecha 04 de mayo de 2010, Decreto de Alcaldía Nº 011-2010-MDLM de fecha 06 de octubre de 2010, Decreto de Alcaldía Nº 014-2011-MDLM de fecha 22 de julio de 2011, Decreto de Alcaldía Nº 003-2012-MDLM de fecha 15 de febrero de 2012, Decreto de Alcaldía Nº 008-2012-MDLM de fecha 23 de abril de 2012, Decreto de Alcaldía Nº 001-2013-MDLM de fecha 15 de enero de 2013, Decreto de Alcaldía Nº 017-2013-MDLM de fecha 15 de agosto de 2013, Decreto de Alcaldía Nº 028-2013-MDLM de fecha 18 de diciembre de 2013, el Decreto de Alcaldía Nº 007-2014-MDLM de fecha 30 de enero de 2014; el Decreto de Alcaldía Nº 023-2014-MDLM de fecha 16 de mayo de 2014; Decreto de Alcaldía Nº 026-2014-MDLM de fecha 24 de junio de 2014; Decreto de Alcaldía Nº 038-2014-MDLM de fecha 28 de octubre de 2014; Decreto de Alcaldía Nº 048-2014-MDLM de fecha 31 de diciembre de 2014; Decreto de Alcaldía Nº 003-2015-MDLM de fecha 13 de febrero de 2015; Decreto de Alcaldía Nº 012-2015 de fecha 06 de julio de 2015; Ordenanza Nº 293-MDLM de fecha 10 de setiembre de 2015; y Decreto de Alcaldía Nº 007-2016-MDLM de fecha 16 de mayo de 2016;

Que, mediante Informe Nº 273-2016-MDLM-GDUE-SGOPHU, la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, propone modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado con Ordenanza Nº 102 y sus modificatorias, en el extremo de adecuar los procedimientos administrativos: *6.16 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA – A) Conformidad de Obra Edificación Sin Variaciones (para todas las modalidades: A, B, C, D); B) Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variaciones (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa); y Nº 6.22.3 APROBACION DE HABILITACION EN LA MODALIDAD C y D (aprobado con evaluación previa por la Comisión Técnica*), los mismos que se encuentran a cargo de la citada unidad orgánica, por cuanto es necesario considerar los Lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), a fin de prevenir barreras burocráticas, así como cumplir con la normatividad vigente respecto a los precitados procedimientos, por cuanto de acuerdo a lo señalando en su literal a) del Artículo 6º del reglamento de la Ley Nº 29090 aprobado con Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA se dispone que "*bajo responsabilidad las Municipalidades se abstendrán de exigir a los administrados el cumplimiento de requisitos, la realización de trámites, el suministro de información o la realización de pagos, no previstos en la Ley Nº 29090, y en su Reglamento, con excepción de las zonas de reglamentación especial*"

Que, la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en su Informe Nº 298-2016-MDLM-GDUE/SGLCITSE señala que de acuerdo a la normatividad vigente, resulta necesario que se actualice y/o modifique los procedimientos *8.01 Licencia de Funcionamiento Indeterminada para Establecimientos con un área de 0 a 100 m2 y con Capacidad de Almacenamiento no mayor al 30% del Área Total del Local – Para Establecimientos de 101 a 500 m2 – Para Cesionarios*, *8.02 Licencia de Funcionamiento Indeterminada para Establecimientos de más de 500 m2 – O Licencia Corporativa (Galerías Comerciales y Mercados de Abastos cualquiera sea su área), 8.22 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en Locales que cuenta con Licencia de Funcionamiento o a solicitud de parte, y de Detalle; y 8.23 Inspecciones Técnica de Seguridad en Edificaciones previa a un evento y/o espectáculo público, o a solicitud de parte;* consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta institución edil, en lo referente a la adecuación y/o eliminación de requisitos, aclaración de notas, y adecuación de las áreas administrativas que atenderán los procedimientos de ITSE, considerando la nueva estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza Nº 320;

Que el artículo 38º numeral 38.5, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, correspondiente a la aprobación del TUPA, señala *"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. (…)";* lo cual concuerda con lo establecido en el artículo 36º numeral 36.3 del referido cuerpo normativo, que señala *"Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.";*

Que, de acuerdo a la propuesta planteada, tanto por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, mediante Informe Nº 273-2016-MDLM-GDUE-SGOPHU, así como por la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones según Informe Nº 298-2016-MDLM-GDUE-SGLCITSE, se desprende que las modificaciones en los procedimientos detallados en los considerandos precedentes, se refieren a los supuestos de simplificación de requisitos, eliminación de requisitos, y disminución de plazos, por lo cual se encontraría dentro de los parámetros del artículo 38.5 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo factible su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha manifestado su conformidad sobre lo propuesto, según se observa de su Memorándum Nº 973-2016-MDLM-GPPDI;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 260-2016-MDLM-GAJ ha opinado que las referidas propuestas se encuentra enmarcada dentro de los preceptos legales de simplificación administrativa y al Principio de Legalidad previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

Que, bajo dicho contexto, y conforme lo requerido por el órgano de Alta Dirección de este corporativo edil, resulta necesario adecuar y/o modificar los procedimientos administrativos atendidos tanto por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas: *6.16 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA – A) Conformidad de Obra Edificación Sin Variaciones (para todas las modalidades: A, B, C, D); B) Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variaciones (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa); y Nº 6.22.3 APROBACION DE HABILITACION EN LA MODALIDAD C y D (aprobado con evaluación previa por la Comisión Técnica)*, según lo sustentado por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, a través de su Informe Nº 273-2016-MDLM-GDUE-SGOPHU; así como los procedimientos administrativos a cargo de la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, siendo éstos: *8.01 Licencia de Funcionamiento Indeterminada para Establecimientos con un área de 0 a 100 m2 y con Capacidad de Almacenamiento no mayor al 30% del Área Total del Local – Para Establecimientos de 101 a 500 m2 – Para Cesionarios***,** *8.02 Licencia de Funcionamiento Indeterminada para Establecimientos de más de 500 m2 – O Licencia Corporativa (Galerías Comerciales y Mercados de Abastos cualquiera sea su área), 8.22 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en Locales que cuenta con Licencia de Funcionamiento o a solicitud de parte, y de Detalle; y 8.23 Inspecciones Técnica de Seguridad en Edificaciones previa a un evento y/o espectáculo público, o a solicitud de parte,* conforme se sustenta con Informe Nº 298-2016-MDLM-GDUE-SGLCITSE***;***

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas y la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de los procedimientos administrativos *6.16 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA – A) Conformidad de Obra Edificación Sin Variaciones (para todas las modalidades: A, B, C, D); B) Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variaciones (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa); y Nº 6.22.3 APROBACION DE HABILITACION EN LA MODALIDAD C y D (aprobado con evaluación previa por la Comisión Técnica),* acorde a lo previsto en la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias, y en el Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y sus modificatorias aprobado mediante Ordenanza Nº 102 y sus modificatorias; conforme al Anexo – Cuadro TUPA que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- APROBAR la modificación de los procedimientos administrativos *8.01 Licencia de Funcionamiento Indeterminada para Establecimientos con un área de 0 a 100 m2 y con Capacidad de Almacenamiento no mayor al 30% del Área Total del Local – Para Establecimientos de 101 a 500 m2 – Para Cesionarios***,** *8.02 Licencia de Funcionamiento Indeterminada para Establecimientos de más de 500 m2 – O Licencia Corporativa (Galerías Comerciales y Mercados de Abastos cualquiera sea su área), 8.22 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en Locales que cuenta con Licencia de Funcionamiento o a solicitud de parte, y de Detalle; y 8.23 Inspecciones Técnica de Seguridad en Edificaciones previa a un evento y/o espectáculo público, o a solicitud de parte,* de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 088-2015-PCM, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza Nº 102 y sus modificatorias; conforme al Anexo – Cuadro TUPA que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado con Ordenanza Nº 102 y sus modificatorias, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 184-MML, con las modificaciones mencionadas en los artículos precedentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de La Molina, la publicación del presente Decreto de Alcaldía así como el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante del mismo y a la Gerencia de Tecnologías de Información así como en la página web de la entidad: www.munimolina.gob.pe, y la actualización en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

LA DIRECCIÓN

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

No. de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		CALIFICACIÓN					Plazo para Rsolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIEN-TO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESULUCIÓN DE RECURSOS	
				DERECHO DE PAGO		AUTO-MATICO	EVALUAC. PREVIA						
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	% UIT 2015	S/.		POSI - TIVO	NEGA-TIVO				Reconsideración	Apelación
6.00	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO - Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas / Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro												
6.16	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA A) CONFORMIDAD DE OBRA EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D) Base Legal * Ley N° 29090, Ley de Regulación de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicado el 25/09/2007 * Ley N° 29300, publicado el 17/12/2008 * Ley N° 29476, publicado 18/12/2009 * Ley N° 29566, publicado 28/07/2010 * Ley N° 29898, publicado el 11/07/2012 * Ley N° 30056, publicado 02/07/2013 * Ley N° 30230, publicado el 12/07/2014 * Decreto Leg. N° 1225 del 25/09/2015 * Ley N° 30494, publicado el 02/08/2016 * Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA Publicado el 04/05/2013 * Decreto Supremo Nº 012-2013-VIVIENDA Publicado el 03/10/2013 * Decreto Supremo Nº 014-2015-VIVIENDA Publicado el 28/08/2015 * Decreto Supremo Nº 009-2016-VIVIENDA Publicado el 23/07/2016 Nota: La atención del presente procedimiento se regira en aplicación de la normatividad vigente sobre la materia	1 Formulario Unico, debidamente sellado con la recepción y el numero del expediente asignado, es decir, la Licencia de Edificación. 2 En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quine inicio el procedimiento de edificación, debera presentar (a) Documentación que acredite representación del titular en caso de no ser el propietario (b) En los casos de Personas Jurídicas se acompaña la vigencia del poder correspondiente 3 Planos de Ubicación, plano en planta de la obra ejecutada de la Licencia de Edificación. 4 Comprobante de pago por derechos de conformidad de obra Notas: (1) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (2) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con: a) En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desague y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. b) En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas. (3) Para todas las modalidades de aprobación debe existir documento que registre la ejecución de la obra.		1.912%	75.54	X Modalidad A	X		5 días Modalidad B,C y D	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas, y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas, y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerente de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

No. de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		CALIFICACIÓN					Plazo para Rsolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIEN-TO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESULUCIÓN DE RECURSOS	
				DERECHO DE PAGO		AUTO-MATICO	EVALUAC. PREVIA						
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	% UIT 2015	S/.		POSI - TIVO	NEGA-TIVO				Reconsideración	Apelación
	B) CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA					X				Subgerencia de	Subgerente de	Subgerente de	Gerente de
	DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES	Requisitos comunes para todas las modalidades				Modalidad				Gestión	Obras Privadas,	Obras Privadas,	Desarrollo Urbano
	(para modificaciones "no sustanciales" y	1 Formulario Unico, debidamente sellado con la recepción y el numero del expediente				A				Documentaria y	y Habilitaciones	y Habilitaciones	y Económico
	siempre que se cumplan con la normativa)	asignado, es decir, la Licecnia de Edificación.								Atención al	Urbanas	Urbanas	
		2 En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quine					X		10 días	Ciudadano			
		inicio el procedimiento de edificación, debera presentar							Modalidad				
	Base Legal	(a) Documentación que acredite representación del titular en caso de no ser el propietario		2.473%	97.68				B			Plazo de	Plazo de
		(b) En los casos de Personas Jurídicas se acompaña la vigencia del poder correspondiente										presentación	presentación
	* Ley N° 29090, Ley de Regulación de habilitaciones Urbanas y de						X					15 días	15 días
	Edificaciones, publicado el 25/09/2007								15 días				
	* Ley N° 29300, publicado el 17/12/2008	3 Comprobante de pago por derechos de conformidad de obra							Calendarios			Plazo para	Plazo para
	* Ley N° 29476, publicado 18/12/2009	4 Planos de Ubicación, plano en planta de la obra ejecutada de la Licencia de							Modalidad			resolver	resolver
	* Ley N° 29566, publicado 28/07/2010	Edificación.							C y D			30 días	30 días
	* Ley N° 29898, publicado el 11/07/2012												
	* Ley N° 30056, publicado 02/07/2013	Adicionalmente para las edificaciones con licencia Modalidad C y D											
	* Ley N° 30230, publicado el 12/07/2014	5 Comprobante de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad											
	* Decreto Leg. N° 1225 del 25/09/2015	de Arquitectura.											
	* Ley N° 30494, publicado el 02/08/2016												
	* Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA	Nota:											
	Publicado el 04/05/2013	(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando											
	* Decreto Supremo Nº 012-2013-VIVIENDA	corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales											
	Publicado el 03/10/2013	que interviene.											
	* Decreto Supremo Nº 014-2015-VIVIENDA												
	Publicado el 28/08/2015												
	* Decreto Supremo Nº 009-2016-VIVIENDA												
	Publicado el 23/07/2016												
	Nota: La atención del presente procedimiento se regira en aplicación de la normatividad vigente sobre la materia												
6.22	APROBACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA												
													Gerente de
6.22.3	Aprobación de Habilitación en la Modalidad C y D	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA					X		45 días	Subgerencia de	Subgerente de	Subgerente de	Gerente de
		Requisitos comunes		27.414%	1,082.85					Gestión	Obras Privadas,	Obras Privadas,	Desarrollo Urbano
	(Aprobación con evaluación previa del	1 FUHU por triplicado debidamente suscrito.								Documentaria y	y Habilitaciones	y Habilitaciones	y Económico
	proyecto por la Comisión Técnica)	2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad								Atención al	Urbanas	Urbanas	
		no mayor a treinta (30) días naturales.								Ciudadano			

No. de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		CALIFICACIÓN					Plazo para Rsolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIEN-TO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESULUCIÓN DE RECURSOS	
				DERECHO DE PAGO		AUTO-MATICO	EVALUAC. PREVIA						
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	% UIT 2015	S/.		POSI -TIVO	NEGA-TIVO				Reconsideración	Apelación
	Base Legal * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 16 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA y su Modificatoria Arts. 17, 25, 32 y 33 * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056 (02.07.2013)	3 En caso que el solicitante de la licencia de habilitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antiguedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentacion tecnica.											Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
	MODALIDAD C Se sujetan a esta modalidad: a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral. b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes. c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	Documentación Técnica 6 Certificado de Zonificación y Vías. 7 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigente. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Documentación técnica, por triplicado, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva.												
	MODALIDAD D Se sujetan a esta modalidad: a) Las habilitaciones urbanas de predios que no colinden con áreas urbanas o que dichas áreas aledañas cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, la habilitación urbana del predio requiera de la formulación de un Planeamiento Integral b) Las habilitaciones urbanas de predios que colinden con Zonas Arqueológicas, inmuebles previamente declarados como bienes culturales, o con Áreas Naturales Protegidas. c) Para fines industriales, comerciales o usos especiales.	10 Copia del Planeamiento integral aprobado, de corresponder. 11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado de corresponder. 12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico. 13 Copia del comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa. 14 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de. Pavimentación. 15 Copia del comprobantes de pago por derecho de revisión de proyectos 16 Estudio de Impacto Vial aprobado, según corresponda. B VERIFICACIÓN TÉCNICA 17 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.												

No. de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		CALIFICACIÓN					Plazo para Rsolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIEN-TO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESULUCIÓN DE RECURSOS	
				DERECHO DE PAGO		AUTO-MATICO	EVALUAC. PREVIA						
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	% UIT 2015	S/.		POSI - TIVO	NEGA-TIVO				Reconsideración	Apelación
	Nota: La atención del presente procedimiento se regira en aplicación de la normatividad vigente sobre la materia	18 Comunicación de la fecha de inicio de la obra 19 Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Técnica. Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme. (e) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI para aquellas habilitaciones urbanas que se ubican en zonas de riesgo, unicamente si han sido identificadas previamente como tales a traves del plano urbano municipal (f) El pago de los derechos correspondientes a la Verificación Técnica se dará con posterioridad al otorgamiento de la licencia, previa suscripción del cronograma de visitas de inspección y de la comunicación de la fecha de inicio de obra (el costo de cada inspección para el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina asciende a S/. 70.10 Nuevos Soles)											
8.00	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO - Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones												
8.01	LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA PARA ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE 0 A 100M2 Y CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO NO MAYOR DEL 30% DEL ÁREA TOTAL DEL LOCAL. Para establecimientos de 101 a 500 m2 Para Cesionarios Base Legal: * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento(05.02.2007) Artículos 7 y 8 * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Requisitos 1 Solicitud de Declaración Jurada 2 Copia de Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. 3 Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada. 4 Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.					X		12 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Plazo de presentación 15 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días

No. de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		CALIFICACIÓN					Plazo para Rsolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIEN-TO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESULUCIÓN DE RECURSOS	
				DERECHO DE PAGO		AUTO-MATICO	EVALUAC. PREVIA						
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	% UIT 2015	S/.		POSI - TIVO	NEGA-TIVO				Reconsideración	Apelación
	* Ordenanza N° 1661-MML, Que aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo del distrito de La Molina, que es parte de las áreas de tratamiento normativo I y III de Lima Metropolitana,(08/03/2013) * Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, (05.08.2007) * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Ley Nº 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización en la inversión en el país	5 Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, cuando corresponda. 6 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad en Defensa Civil (establecimientos de 0 a 100 m2) o ITSDC Básica (establecimientos de 101 m2 a 500 m2) 7 Copia simple del titulo Profesional en el caso de servicios relacionados con la salud 8 Pago de tasa por derecho de trámite hasta 100 m2 (ex post) desde 101m2 a 500 m2 (ex ante)		10.156% 15.030%	391.00 578.66				Plazo para resolver 30 días		Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días
	PARA ESTABLECIMIENTOS DE 0 A 100 m2 Y CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO NO MAYOR DE 30% DEL ÁREA TOTAL DEL LOCAL CON ITSDC BÁSICA EX POST* Giros no aplicables 1. Pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías o giros afines. 2. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables. 3. Giros que requieran de una ITSDC EX ANTE o de Detalle o Multidisciplinaria.												
	LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA PARA ESTABLECIMIENTOS DE 101 A 500 m2 CON ITSDC BÁSICA EX ANTE*. Giros aplicables: 1. Edificaciones, recintos o instalaciones de hasta 2 niveles de terreno o calzada desde 101 m2 hasta 500 m2 como: tiendas, establecimiento de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud. 2. Pubs-karaokes, licorerías, bar, ferreterías con un área hasta 500 m2. 3. Instituciones educativas hasta 2 niveles, con un área hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno. 4. Cabinas de internet con un máximo de 20 computadoras. 5. Gimnasios hasta un área de 500 m2 y que sólo cuente con máquinas mecánicas. 6. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación, con un área de hasta 500 m2 y un numero maximo de 20 computadoras. 7. Playas de estacionamiento, entre otros que sean de un solo nivel y sin techar.												
	LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS												

No. de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		CALIFICACIÓN					Plazo para Rsolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIEN-TO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESULUCIÓN DE RECURSOS	
				DERECHO DE PAGO		AUTO-MATICO	EVALUAC. PREVIA						
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	% UIT 2015	S/.		POSI - TIVO	NEGA-TIVO				Reconsideración	Apelación
	Nota: En el presente procedimiento se aplicará de manera complementaria a la base legal señalada, la R.M. Nº 088-2015-PCM, en lo que corresponda												
8.02	Licencia Municipal de Funcionamiento Indeterminada para establecimientos de más de 500 m2 O Licencia Corporativa, (Galerías Comerciales y Mercados de Abastos cualquiera sea su área) Base Legal: * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003) * Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05/02/2007) Artículos 7° y 8 * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General * Ordenanza N° 1661-MML, Que aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo del distrito de La Molina, que es parte de las áreas de tratamiento normativo I y III de Lima Metropolitana,(08/03/2013) * Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, (05/08/2007) * Ordenanza N° 1563-MML, la cual Modifica el TUPA de la Municipalidad de Lima para incluir el otorgamiento de Certificados de ITSDC de Detalle o Multidiciplinaria * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Ley Nº 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización en la inversión en el país LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA PARA ESTABLECIMIENTOS DE MÁS DE 500 M2* Giros aplicables que requieren una ITSDC de Detalle 1. Edificaciones, recintos o instalaciones de más de 2 niveles de terreno o calzada con un área mayor de 500 m2 como: tiendas, talleres mecánicos, establecimiento de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, playas de estacionamiento, entre otros afines. 2. Pubs-karaokes, licorerías, bar, ferreterías con un área más de 500 m2.	Requisitos 1 Solicitud de Declaración Jurada 2 Copia de Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. 3 Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada. 4 Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 5 Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, cuando corresponda. 6 Copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda 7 Copia simple del titulo Profesional en el caso de servicios relacionados con la salud 8 Pago de tasa por derecho de trámite		9.063%	348.91		X		12 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

No. de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		CALIFICACIÓN					Plazo para Rsolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIEN-TO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESULUCIÓN DE RECURSOS	
				DERECHO DE PAGO		AUTO-MATICO	EVALUAC. PREVIA						
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	% UIT 2015	S/.		POSI - TIVO	NEGA-TIVO				Reconsideración	Apelación
	3. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten. 4. Cines, teatros, auditorios, centro de convenciones, entre otros afines, sea el área con que cuenten. Cualquiera 5. Centros de diversión cualquiera sea el área con que cuente, tales como: salas de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas, telepódromos, bingos, discotecas, salsotecas, salsódromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos, salas de juegos eléctricos y/o electrónicos, entre otros afines. 6. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y un número mayor de 20 computadoras. 7. Instituciones educativas con un área mayor a 500 m2 o más de 2 niveles desde el nivel de terreno o calzada o más de 200 alumnos por turno. 8. Cabinas de internet con un número mayor de 20 computadoras. 9. Gimnasios que cuenten con máquinas eléctricas y/o electrónicas, cualquiera sea el área con que cuente. Giros aplicables que requieren una ITSDC Multidisciplinaria - Edificaciones, instalaciones o recintos donde se utilicen, almacenen, fabriquen , o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población. En el caso de industrias, si éstas se encuentran ubicadas cerca de zonas urbanas (viviendas familiares) y que por la naturaleza de los procesos industriales o de almacenamiento, utilizan y/o generan materiales y/o residuos peligrosos, inflamables, tóxicos, reactivos, corrosivos y/o radiactivos. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVAS PARA: * MERCADOS DE ABASTO * GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES Nota: Los mercados de abasto y galerías comerciales deben contar con una sola licencia de funcionamiento de forma corporativa, la cual es extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente o la junta de propietarios, de ser el caso. A los módulos o stands que forman parte del mercado o de la galería, según corresponda les será exigibles una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, Ex Post o Multidisciplinaria según corresponda, al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Nota: En el presente procedimiento se aplicará de manera complementaria a la base legal señalada, la R.M. Nº 088-2015-PCM, en lo que corresponda												

No. de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		CALIFICACIÓN					Plazo para Rsolver (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIEN-TO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESULUCIÓN DE RECURSOS	
				DERECHO DE PAGO		AUTO-MATICO	EVALUAC. PREVIA						
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	% UIT 2015	S/.		POSI - TIVO	NEGA-TIVO				Reconsideración	Apelación
8.22	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en Locales que cuenta con Licencia de Funcionamiento o a solicitud de parte, y de Detalle - Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades (27.05.2013) Art. 40° - Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.05.07) Art. 8° - Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.2014) Art. 9°, 10°, 14°, 16°, 17° Nota En el presente procedimiento se aplicará de manera complementaria a la base legal señalada, la R.M. Nº 088-2015-PCM, en lo que corresponda	Establecimientos de 0 hasta 100 m² de área 1. Declaración Jurada de Observancia de las condiciones de seguridad 2. Pago de tasa por derecho de trámite 3. En caso se requiera el levantamiento de observaciones, se requerirá el pago por revisión de levantamiento equivalente a 0.8% UIT - Decreto Supremo 058-2014-PCM Establecimientos de 101 hasta 500 m ² de área 1. Cartilla de Seguridad o Plan de Seguridad en Defensa Civil 2. Pago de tasa por derecho de trámite 3. En caso se requiera el levantamiento de observaciones, se requerirá el pago por revisión de levantamiento equivalente a 2.2% UIT - Decreto Supremo 058-2014-PCM		1.106% 0.738% 3.781% 2.029%	42.60 28.40 145.55 78.10			X		Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
8.23	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa a un evento y/o espectáculo público, a solicitud de parte - Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades (27.05.2013) Art. 40° - Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.2014) Art. 8°, numeral 8.7. Art. 12° y 14° Nota En el presente procedimiento se aplicará de manera complementaria a la base legal señalada, la R.M. Nº 088-2015-PCM, en lo que corresponda	1. Solicitud dirigida al señor Alcalde de La Molina (7 días hábiles antes de la fecha de su realización 2. Copia del Plan de Seguridad del evento y/o espectáculo. 3. Pago de tasa por derecho de trámite - hasta 3,000 espectadores		4.703%	181.05			X		Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

El valor porcentual de la UITdel derecho de pago de los procedimientos y servicios exclusivos se encuentra expresado a nivel de 3 decimales.

1433110-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Aprueban Plan de Educación Comunitaria en el distrito del Rímac

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 14-2016-MDR

Rímac, 16 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO; el Informe Nº 020-2016-GDEL-MDR, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local; el Informe Nº 138-2016-SGGRDDsC-GDEL-MDR de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; y el Informe Nº 554-2016-GAJ-MDR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º y 3º de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades de todos los niveles de gobierno, estableciendo que la finalidad de la Gestión del Riesgo de Desastres es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre;

Que, asimismo, el numeral 14.1 y 14.2 del artículo 14º de la Ley Nº 29664, prescriben que los gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, siendo los alcaldes las máximas autoridades responsables y principales ejecutores de las acciones de gestión de riesgo de desastres;

Que, el artículo 39º del Reglamento de la Ley Nº 29664, Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Educación Comunitaria;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante Informe Nº 020-2016-GDEL-MDR, propone para su aprobación el Plan de Educación Comunitaria en el distrito del Rímac;

Estando a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Educación Comunitaria en el distrito del Rímac, el mismo que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y el Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1432678-1

Incorporan servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Fiscalización Administrativa y Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 439-2016-MDR

Rímac, 16 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO: El informe Nº 552-2016-GAJ-MDR, de fecha 09 de Setiembre de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 124-2016-GPP/MDR, de fecha 07 de Setiembre de 2016, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando Nº 1153-2016-GM/MDR, de fecha 31 de Agosto de 2016, de la Gerencia Municipal; el Informe Nº 056-2016-GFA-MDR, de fecha 17 de Agosto de 2016, de la Gerencia de Fiscalización Administrativa; el Informe Nº 128-2016-SGSVT-GFA-MDR, de fecha 15 de Agosto de 2016, de la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los árganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 556-2015-MDR y modificatorias, del 19 de Agosto de 2015, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, conforme al artículo 32º de la Ley Nº 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"; en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el último párrafo del artículo 37º de la Ley Nº 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General"; señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del titular del pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante Informe Nº 124-2016-GPP/MDR, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa sobre la propuesta del Tarifario Depósito Municipal, incorporación de nuevos Procedimientos No Exclusivos (TUSNE), no cobrados por la Municipalidad distrital del Rímac; señalando los nuevos procedimientos y costos, cuyo sustento se encuentra contenido en los informes de las áreas involucradas; esto es, el Informe Nº 056-2016-GFA-MDR, de la Gerencia de Fiscalización Administrativa; Informe Nº 128-2016-SGSVT-GFA-MDR, Informe Nº 096-2016-SGSVT-GFA-MDR e Informe Nº 099-2016-SGSVT-GFA-MDR de la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte; Informe Nº 043-2016-GFA-MDR;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 552-2016-GAJ-MDR, indica que en virtud del último párrafo del artículo 37º de la Ley Nº 27444 - "Ley de Procedimiento Administrativo General"; corresponde que la incorporación de servicios no exclusivos en el TUSNE, sea mediante Resolución de Alcaldía respectiva.

Por lo expuesto, contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Seguridad Vial y Transportes y de conformidad a la Constitución Política del Perú; Ley Nº 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades"; Ley Nº 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General" y demás dispositivos legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital del Rímac, aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 556-2015-MDR, y Modificatorias; los servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Fiscalización Administrativa y Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte, según el siguiente detalle:

Nº	Procedimiento	Costo S/.	Unidad Orgánica Responsable
1	Pago por internamiento de Vehículo		Gerencia de Fiscalización Administrativa Subgerencia de Seguridad Vial y Transportes
	1. Moto Lineal Moto Taxi, Moto Furgón, triciclos o Vehículos similares	S/.15.80 Soles por día	
	2. Automóviles, camionetas, combis, vehículos con un peso bruto entre 500kg. Hasta 4,000 kg.	S/. 25.68 soles por día	
	3. Camiones, Ómnibus, semirremolques, maquinaria especial y vehículo automotor con más de 4,000 kg como peso bruto vehicular.	S/. 40.29 soles por día	
2	Pago por concepto de Liberación de Vehículos		
	1. Por liberación de vehículos	S/. 31.60 soles	
3	Pago por Servicio de Remolque		
	1. Servicio de Grúa de Remolque	S/. 118.50 soles	

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Seguridad Vial y Transportes, en lo que fuere de su competencia, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Corporación Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1432681-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aceptan donaciones dinerarias efectuadas por Asociaciones Vecinales para cofinanciar proyectos priorizados en el Presupuesto

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 036-2016-MDSMP

San Martín de Porres, 19 de setiembre de 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Dictamen Nº 020-2016-CPF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas, el Memorándum Nº 1083-2016-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 1394-2016-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el Memorándum Nº 602-2016-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a las donaciones dinerarias efectuadas por ocho (8) Asociaciones Vecinales para cofinanciar los proyectos priorizados en el Presupuesto del presente ejercicio, por el importe de Ochocientos Treinta y Tres Mil Catorce y 65/100 Soles (S/ 833,014.65);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización", reconoce a las Municipalidades como los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9º numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 69º de la Ley General del Sistema de Presupuesto, Ley Nº 28411, prescribe que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha resolución o acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias...;

Que, mediante Ordenanza Nº 419-MDSMP de fecha 31/08/2016 se dispuso derogar el tercer párrafo del artículo 14º del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de San Martín de Porres, aprobado por Ordenanza Nº 379-MDSMP, modificada mediante Ordenanza Nº 395/MDSMP;

Que, mediante Memorándum Nº 602-2016-GPP/MDSMP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica la recepción de donaciones como parte del cofinanciamiento de ocho (8) Organizaciones Vecinales por el importe de Ochocientos Treinta y Tres Mil Catorce y 65/100 Soles (S/ 833,014.65);

Que, mediante Informe Nº 1394-2016-GAJ/MDSMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable por la aprobación de la presente donación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, numeral 20), 39º, 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

Artículo Primero.- ACEPTAR las Donaciones dinerarias efectuadas por ocho (8) Asociaciones Vecinales para cofinanciar los proyectos priorizados en el Presupuesto del presente ejercicio, por el importe de Ochocientos Treinta y Tres Mil Catorce y 65/100 Soles (S/ 833,014.65), conforme a lo señalado en el Anexo Nº 001 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación al Presupuesto Institucional del presente ejercicio las donaciones recibidas a la que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1432823-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban contratación directa del alquiler de camiones compactadores para el servicio de recolección de residuos sólidos en los sectores 1 y 8 del distrito

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 118-2016-ACSS

Santiago de Surco, 14 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 02-2016-CSCMA-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 3351-2016-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nºs . 519 y 523-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nºs. 769 y 774-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 1047-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum Nº 1490-2016-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe Nº 619-2016-SGLPJ-GSC-MSS y Memorándums Nºs. 2082 y 2086-2016-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, los Informes Nºs. 1047 y 1049-2016-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, entre otros documentos, sobre propuesta de Contratación Directa por causal de Desabastecimiento del Servicio de Transferencia y de Recolección de Residuos Sólidos con destino al Relleno Sanitario en el Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 27º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos que pueden considerarse para la contratación directa con un proveedor, señalando en su literal c) la situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. Asimismo, establece que las contrataciones directas, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el numeral 3) del Artículo 85º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, señala: "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. (…). La aprobación de la contratación directa en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la contratación directa debe ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan";

Que, mediante Informe Nº 1047-2016-SGLP-GAF-MSS del 13.09.2016, ampliado mediante Informe Nº1049-2016-SGLP-GAF-MSS del 13.09.2016, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, contando con el VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, a través del Memorándum Nº 2082-2016-SGLPJ-GSC-MSS del 06.09.2016, ha informado que el servicio brindado por la empresa Servicios Generales Rambell EIRL, se ha visto interrumpido por el cierre temporal dispuesto por la Municipalidad de Villa El Salvador de la planta de transferencia de su propiedad. Asimismo, señala que se ha suscrito el Acta de Constatación Notarial del 07.09.2016, comprobando que la planta ha sido cerrada por la Municipalidad de Villa El Salvador, por lo que, a través de la Carta Nº 75-2016-GAF-MSS del 08.09.2016, la Gerencia de Administración y Finanzas ha comunicado a la empresa Rambell EIRL, la resolución contractual por incumplimiento de obligaciones, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes por tal incumplimiento. Por otro lado, señala que no existe en el mercado, empresa que pueda brindar el servicio de transferencia, a excepción de la Empresa Innova Ambiental S.A., la misma que no responde a la solicitud de cotización, resultando inviable atender el servicio de transferencia de residuos sólidos; por lo que, al no poder ser atendido el servicio, nos encontramos ante una situación de desabastecimiento inminente de los servicios de transferencia y recojo de residuos sólidos. En tal sentido, concluye señalando que se declare el desabastecimiento inminente tanto del recojo como del traslado a disposición final de los residuos sólidos de la Municipalidad de Santiago de Surco, solicitando la contratación directa por tal situación de desabastecimiento, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 27º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum Nº 1490-2016-GSC-MSS del 08.09.2016, la Gerencia de Servicios a la Ciudad solicita la atención de la necesidad de contar con unidades vehiculares alquiladas que efectúen el recojo y transporte de los residuos sólidos al relleno sanitario, con la finalidad de no quedar desabastecidos en el servicio y en salvaguarda de la comunidad surcana, teniendo en cuenta que, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines a través del Informe Nº 619-2016-SGLPJ-GSC-MSS del 08.09.2016, señala que la flota vehicular existente en la Municipalidad, no se encuentra en condiciones para realizar el servicio de recojo y transporte directo al relleno sanitario, al no contar con las autorizaciones de circulación vehicular y de operador de residuos sólidos expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Memorándum Nº 1047-2016-GPP-MSS del 13.09.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la Hoja de Envío Nº 2868 que contiene la Reserva de Crédito Presupuestario, para el año fiscal 2016 y 2017, por el importe de Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete y 00/100 Soles, (S/ 9´985 897.00);

Que, mediante Informe Nº 769-2016-GAJ-MSS del 13.09.2016, ampliado mediante Informe Nº 774-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando lo siguiente:

1. Debe declararse en situación de Desabastecimiento el Servicio de Transferencia y Recolección de Residuos Sólidos en el Distrito de Santiago de Surco, por el periodo de 181 días calendarios o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente.

2. Debe aprobarse la contratación directa, por situación de desabastecimiento, del Alquiler de Camiones Compactadores para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en los Sectores 1 al 8 del Distrito de Santiago de Surco.

3. Remítase al Concejo Municipal para su aprobación conforme a lo dispuesto en literal c del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nº 30225, debiendo previamente emitirse los Dictámenes de Comisión correspondientes.

4. Debe autorizarse a la Gerencia de Administración y Finanzas efectué la contratación directa para dicho servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el artículo 87º del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Asimismo la Publicación en el SEACE y en la Página Web de la Municipalidad por el plazo correspondiente.

5. Remitir copias de los presentes actuados administrativos a fin de que el Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades derivadas de la situación de desabastecimiento de conformidad a lo señalado por el artículo 85º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Memorándum Nº 519-2016-GM-MSS del 13.09.2016, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de contratación directa por la situación de desabastecimiento "Alquiler de camiones compactadores para el servicio de recolección de residuos sólidos en los sectores 1 al 8";

Estando al Dictamen Conjunto Nº 02-2016-CSCMA-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 769-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR en situación de Desabastecimiento el Servicio de Transferencia y Recolección de Residuos Sólidos con destino al Relleno Sanitario en el Distrito de Santiago de Surco, por el periodo de ciento ochenta y uno (181) días calendarios o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente, siempre y cuando sea menor al plazo señalado.

Artículo Segundo.- APROBAR la Contratación Directa del Alquiler de Camiones Compactadores para el Servicio de Recolección de residuos Sólidos en los Sectores 1 al 8 del Distrito de Santiago de Surco, por causal de Desabastecimiento del Servicio de Transferencia y de Recolección de Residuos Sólidos con destino al Relleno Sanitario en el Distrito de Santiago de Surco; por el periodo de ciento ochenta y uno (181) días calendarios ó hasta que culmine el proceso de selección correspondiente, siempre y cuando sea menor al plazo señalado, la misma que de conformidad con lo señalado en los Informes reseñados en la parte considerativa y bajo responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mencionados documentos, será por el valor referencial de Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete y 00/100 Soles, (S/ 9´985 897.00).

Artículo Tercero.- RECOMENDAR se disponga autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe la contratación para el Servicio señalado en el artículo precedente, de acuerdo a las especificaciones técnicas y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 87º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita copias certificadas de los actuados administrativos al Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos, de ser el caso, cuya conducta hubiese originado tal situación de desabastecimiento inminente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 85º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, conforme lo dispone el Artículo 86º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1432768-1

Aprueban modificación de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad

RESOLUCIÓN Nº 823-2016-RASS

Santiago de Surco, 8 de setiembre del 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: La Ordenanza Nº 542-MSS que modifica a la Ordenanza Nº 507-MSS, el Memorándum Nº 1000-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum Nº 863-2016-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes Nros. 716 y 756-2016-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe Nº 749-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la reorganización del Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad de Santiago de Surco, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Ordenanza 542-MSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del inciso 4.3 del numeral 4 de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR-PE, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR-PE "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad — CPE", define como: "Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P, el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley Nº 30057", cuya vigencia será hasta el momento de aprobación del CPE de la Entidad;

Que, la citada Directiva, dispone en el numeral 7.5, Artículo 7º, Disposiciones Complementarias Transitorias que, las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nos. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D, de la precitada Directiva. Así también, dispone que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo Nº 4 de la citada Directiva;

Que, mediante Ordenanza Nº 542-MSS, publicada en 21.07.2016, se modifica parcialmente la Ordenanza Nº 507-MSS que aprueba Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco, se hace imprescindible

la actualización y/o adecuación de los documentos de gestión relacionados con el ROF modificado, entre ellos el Cuadro para Asignación de Personal - Provisional de acuerdo a la realidad institucional y dentro del marco de lo regulado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante Informe Nº 716-2016-SGGTH-GAF-MSS del 17.08.2016, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano ha determinado que el ajuste del proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P, no excede del 5% del total de cargos del CAP- Provisional aprobado mediante Resolución Nº 1081-2014-MSS; asimismo indica que no existe incremento presupuestal en esta operación;

Que, agrega la Subgerencia de Gestión del Talento con Informe Nº 756-2016-SGGTH-GAF-MSS del 02.09.2016, que en el año 2015 se efectuaron reincorporaciones judiciales, teniendo programadas otras para este año; en este sentido, propone reordenar el CAP Provisional con la finalidad de dar cumplimiento a las órdenes judiciales emitidas por la autoridad judicial competente que dispone la reincorporación de servidores, bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos Nº 276 y 728, conforme a lo solicitado por la Procuraduría Pública Municipal con Memorándum Nº 559-2016-PPM-SS y ocho (08) documentos sustentatorios de reposiciones, que hacen un total de sesenta y seis (66) reposiciones judiciales;

Que, mediante Memorándum Nº 1000-2016-GPP-MSS del 31.08.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que: "El incremento de 66 CARGOS equivale al 4.99% de aumento y no tiene incidencia presupuestal por considerarse como cargos previstos (no presupuestados). De esta manera se cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3 y el numeral 5, del Anexo Nº 4 de la directiva de reordenamiento de cargos";

Que, en efecto la Directiva Nº 002-2015-SERVIRIGDSRH y su modificatoria aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR-PE, establece en el numeral 1.3 que: "(...) En caso la entidad cuente con un CAP Provisional, podrá ajustar el documento también hasta por un máximo del 5% del total de cargos allí contenidos, pero en ese caso se deben seguir los lineamientos establecidos en el numeral 5 del presente anexo. En ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto";

Que, de conformidad con el literal d) del Artículo 30º del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, se aprueban los lineamientos de elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la administración pública, se establece que en caso que la nueva estructura implique cambios sustantivos en el CAP, se incluirá la propuesta del nuevo CAP. Se entiende por cambios sustantivos al incremento, reducción o reubicación interna de al menos 15% del personal de la entidad. En consecuencia, la nueva estructura no implica cambios sustantivos en el CAP provisional;

Que, mediante Informe Nº 749-2016-GAJ-MSS del 06.09.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la aprobación la propuesta de reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Municipalidad de Santiago de Surco, elaborado por la Subgerencia del Talento Humano;

Estando al Informe Nº 749-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P, por reordenamiento de cargos de la Municipalidad de Santiago de Surco, documento de gestión que en los Anexos 4-B, 4-C y 4-D, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, publicar la presente Resolución y los Anexos 4-B, 4-C y 4-D, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresa www.serviciosalciudadano.gob.pe, en el Portal Institucional www.munisurco.gob.pe, de acuerdo a lo establecido con el Artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, la implementación de lo resuelto en el Artículo Primero de la Presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1432767-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 023-2016/MPH

Mediante Oficio Nº 344-2016-ALC-MPH, la Municipalidad Provincial de Huaura solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal Nº 023-2016/MPH, que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, publicada en la edición del 13 de setiembre de 2016, página 599065.

DICE:

"Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huaura, INCORPORANDOSE los numerales 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21) y 22) del artículo 110º, en materia de atención a la mujer y adulto mayor, cuyo texto quedará redactada de la siguiente manera:

"En Materia de Atención a la Mujer y Adulto Mayor:
(…)
15) Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, conforme a la previsto en la Ley Nº 28803, su Reglamento y Ordenanza Municipal que Regula la materia."

DEBE DECIR:

"Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huaura, INCORPORANDOSE los numerales 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21) y 22) al artículo 110º, en materia de atención a la mujer y adulto mayor, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"En Materia de Atención a la Mujer y Adulto Mayor:
(…)
15) Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, conforme a la previsto en la Ley Nº 30490, su Reglamento y Ordenanza Municipal que Regula la materia."

1432714-1